



Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

Odr.
Planeamiento
Nº de Expediente: 6026/2024

ASUNTO: FORMALIZACION DE ENCARGO A LA ENTIDAD GESPLAN PARA LA REDACCION DE PROGRAMA DE ACTUACION SOBRE EL MEDIO URBANO (PAMU) EN RELACION CON LA **REORDENACIÓN DEL TRÁFICO DE LA CALLE GALICIA**, EN CORRALEJO.

Por medio de la presente y en relación con el encargo a la entidad Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S. A (Gesplan), como medio propio personificado del Ayuntamiento de La Oliva, de la elaboración del documento de **PROGRAMA DE ACTUACION SOBRE EL MEDIO URBANO (PAMU) EN RELACION CON LA REORDENACIÓN DEL TRÁFICO DE LA CALLE GALICIA, EN CORRALEJO**, conforme al Propuesta Técnica y Económica recibida con fecha 26/02/2024 y n. y registro de entrada nº 2024-E-RE-1798, vengo a remitir la documentación que a continuación se relaciona:

- 1.- Certificación del acuerdo adoptado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 05/03/2024, por el que se resuelve aprobar el referido encargo.
- 2.- Documento de formalización del encargo, firmado por el Sr. Alcalde Accidental con fecha 07/03/2024

En La Oliva a la fecha de la firma electrónica.
El concejal delegado de Urbanismo.

AL SR. CONSEJERO DELEGADO DE LA MERCANTIL GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL. S.A. (GESPLAN).





CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
6026/2024	La Junta de Gobierno Local	05/03/2024

EN CALIDAD DE SECRETARIA DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 6026/2024. FORMALIZACION ENCARGO A GESPLAN DEL PROGRAMA DE ACTUACION SOBRE EL MEDIO URBANO (PAMU) PROGRAMA DE ACTUACION SOBRE EL MEDIO URBANO (PAMU) EN RELACION CON LA REORDENACIÓN DEL TRÁFICO DE LA CALLE GALICIA, EN CORRALEJO.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. - La Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S. A. (Gesplan), tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas publicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma. Y por acuerdo de la Junta General Ordinaria de Accionistas, de fecha 25 de junio de 2018, adapta sus estatutos a lo establecido en el artículo 32 de la LCSP y al artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio de medidas administrativas y fiscales.

2º.- Que con fecha 29 de octubre de 2.020, el Excmo. Ayuntamiento de La Oliva, en sesión Ordinaria del Pleno acuerda declarar a la entidad GESPLAN, adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias como medio propio personificado del mismo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, en relación con el artículo 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3º.- Tras reunión mantenida con fecha 07/02/2024, con fecha 23/02/2024 se recibe vía correo electrónico de la entidad GESPLAN, **Propuesta Técnica y Económica** para la redacción del Programa de Actuación sobre el Medio Urbano (PAMU), con el objeto de que, si es aceptado, se inicien los trámites oportunos para encargar como medio propio personificado de esa Administración el citado trabajo. El presupuesto máximo total previsto para la realización del trabajo objeto del presente pliego asciende para la **OPCIÓN 1**, a la





cantidad de **63.122,74 €** y para la **OPCIÓN 2** a la cantidad de **93.616,40 €**. Dicha propuesta fue objeto de recepción por registro de entrada de fecha 26/02/2024 y n. 2024-E-RE-1798.

4º.- Con fecha 26 de febrero de 2.024 se dicta Providencia por el Concejal delegado de Urbanismo, en la que dispone iniciar las actuaciones necesarias para realizar el encargo de los trabajos a la entidad GESPLAN, así como informe justificativo de la idoneidad con esa misma fecha, en relación con la redacción de **PROGRAMA DE ACTUACIÓN SOBRE EL MEDIO URBANO (PAMU)** en relación con la reordenación del tráfico de la Calle Galicia, en Corralejo, t.m. de La Oliva.

5º. - Consta en el expediente documento de Retención de Crédito con número de referencia **12024000002020** por importe total de 93.616,40 €. con cargo a la partida presupuestaria 920 /22606 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS.

6º.- Consta en el expediente Informe Jurídico, emitido por el Letrado D. Oscar Darias Reyes, con fecha 26 de febrero de 2.024, de carácter favorable a la formalización del encargo de los referidos trabajos al medio propio personificado "**Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA, (Gesplan)**."

7º. - Con fecha de 27 de febrero de 2.024 se emite Informe de Fiscalización cuyo resultado es de conformidad y se informa favorablemente a la existencia de crédito adecuado y suficiente para la contratación pretendida.

A los antecedentes expuestos se consideran de aplicación las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. - Legislación aplicable. Al presente expediente le es de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias.

Segunda. - Medios Propios. La LCSP regula los denominados medios propios personificados, así como los Encargos de los poderes adjudicadores a estos.

Más concretamente el artículo 32 de este texto legal establece en su apartado primero lo siguiente: "Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los





requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. ”

Por su parte, el apartado cuarto de este mismo artículo dispone qué tendrá la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí aquellas personas jurídicas, de derecho público o privado que cumplan con los requisitos que se detallan en el precepto. A tenor de lo aquí expuesto y, tal y como se ha indicado en el antecedente segundo, el Excmo. Ayuntamiento de La Oliva en sesión Ordinaria del Pleno de fecha 29 de octubre de 2.020 declaró a la entidad GESPLAN, medio propio personificado del Ayuntamiento de La Oliva.

Tercera. - Encargo a medio propio, procedimiento. El apartado sexto del artículo 32 establece respecto de los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente calificado como medio propio personificado no tendrá la consideración jurídica de contrato, debiendo cumplirse con los siguientes apartados:

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

El primero de los aspectos indicado es objeto de cumplimiento, respecto del segundo se precisa que tras la adopción del acuerdo de Encargo a Medio Propio se proceda a la formalización del correspondiente documento y su posterior publicación en el Plataforma de Contratación.

Cuarta. - La necesidad de proceder al encargo surge de la necesidad de reordenar el tráfico de la C/ Galicia, en Corralejo, que funciona actualmente como única vía de entrada y salida y salida del Puerto de Corralejo, generando un problema de tráfico debido, entre otros factores al incremento de flujo en los barcos que unen dicho puerto con el de Playa Blanca con un trayecto cada hora.

Dada la configuración de sistema viario actual, se hace necesario buscar alternativas al mismo con el fin de dar solución a dicho problema, entendido que la solución más viable sería la de configurar la C/ Galicia como vía de acceso al puerto, y establecer como vía de salida la conocida como Paseo Marítimo de Bristol, para lo cual sería necesario reordenar y reubicar parte de la zona verde ubicada al final de la misma con la finalidad de unir dicha vía con la Avda. Juan Carlos I.

Con el fin de justificar a necesidad del encargo conforme a lo previsto en el artículo 28 de la LCSP, son múltiples los motivos que aseguran la idoneidad de GESPLAN para la ejecución del encargo en calidad de medio propio, **atendiendo tanto a criterios económicos como técnicos, así como por cuestiones de celeridad y simplificación del procedimiento:**





1.- La entidad Gesplan ha realizado trabajos de similar naturaleza para los Ayuntamientos, Cabildos Insulares y Gobierno de Canarias durante los últimos años (si nos lo solicitan podemos enviar relación suscrita de otros trabajos de ordenación), aportando personal de acreditada cualificación y conocimiento del territorio lo que ha repercutido positivamente en la calidad de los resultados, que evita o reduce significativamente nuevas partidas presupuestarias para correcciones y/o modificaciones.

2.- Así mismo, habría que tener en cuenta que los criterios de eficacia no deben ser únicamente los de carácter económico. GESPLAN tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, del Gobierno de Canarias y todos los Organismos Autónomos dependientes de él, de todos los Cabildos Insulares, y de varios Ayuntamientos y en su condición de Entidad Pública, defiende, tanto los intereses económicos como sociales, así como de calidad e idoneidad de los trabajos que le son encargados, así pues, en este modelo de contratación mediante Encargo a Medio Propio, tanto el organismo excomandante como de la empresa pública encomendada, defienden el interés público.

3.- De recurrir a la fórmula de “encargo a Medio Propio” no se aplicarían los porcentajes de incremento que las empresas aplican, correspondientes al beneficio industrial, costes de gestión o de IGIC. En este sentido Gesplan únicamente aplica los Costes Indirectos: (en los servicios 2.5% a aplicar sobre el coste directo) y los Gastos generales (un 9%).

Respecto a los impuestos, cabe resaltar la particularidad relativa al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que consiste en que, de conformidad con el criterio de la Dirección General de Tributos, consulta nº 1557 de 26 de marzo de 2013, la realización de las actuaciones que se encomiendan no está sujeta al Impuesto General Indirecto Canario al considerarse Gesplan órgano técnico jurídico de la Administración, asimismo es de aplicación la consulta vinculante de la Dirección General de Tributos de 9 de mayo de 2014 referida a Gesplan.

Por otra parte, en lo referente al Beneficio industrial, dado el carácter de empresa pública, los recursos que obtiene Gesplan a través de los encargos son recursos finalistas, es decir, que se utilizan para cubrir los gastos que generan los mismos, por lo que no se repercute en el presupuesto porcentaje de Beneficio Industrial.

4.- Por otro lado, hay que tener en cuenta que los precios que repercuten significativamente en el presupuesto ofertado, son el coste unitario de los técnicos. Es difícil establecer un comparativo con precios de mercado que definan una tarifa para trabajos técnicos dado que la Ley 7/1997, de 14 de abril, elimina la potestad de los Colegios profesionales para fijar honorarios mínimos, por otro lado, con la reforma de 2009 de la Ley de Colegios Profesionales, se añadió la prohibición expresa de fijar baremos orientativos o recomendados, por lo que en la actualidad esos honorarios no son de aplicación, con distintas sentencias que así lo refrendan. En este sentido, cualquier empresa privada tiene capacidad de modificar sus honorarios, mientras que las Tarifas de Gesplan, son aprobadas por Orden nº 307/2021, de 11 de octubre del Consejero de Transición Ecológica, lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias.





5.- Además, para la subcontratación de determinados trabajos especializados, GESPLAN tiene la capacidad de realizar todas las contrataciones necesarias, dentro del marco de la Ley de Contratos de Sector Público.

7.- Respecto a la calidad de los trabajos, GESPLAN tiene implantado en sus procedimientos, los siguientes sellos de calidad, en orden a establecer la sistemática para determinar los requisitos legales y reglamentarios aplicables al diseño y desarrollo de los productos proporcionados, sujetos al sistema de gestión de la calidad conforme a la Normas ISO 9001, Medioambiental ISO 14001 y de Seguridad y Salud en el trabajo OSHAS 18001.

Quinta. - Compensación económica. Establece en artículo 32.4 que la “la compensación se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

La oferta económica aportada por la empresa GESPLAN se formula de conformidad con la Orden nº 153/2023, de 17 de marzo de 2023 del Consejero de Transición Ecológica, lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A (GESPLAN), como medio propio personificado dependiente de esa Consejería, sin perjuicio de las posibles actualizaciones antes de la formalización del encargo.

Con fecha **23/02/2024**, se recibe escrito de la entidad GESPLAN, remitiendo **Propuesta Técnica y Económica** para la “**Redacción del programa de actuación sobre el medio urbano (PAMU) en relación con la reordenación del tráfico de la C/ Galicia en Corralejo**”, del que resulta conveniente extraer lo siguiente:

“(…) De conformidad con lo previsto en el artículo 24.1 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre en relación con el artículo 307.2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, los programas de actuación sobre el medio urbano (PAMU) se tramitarán por el procedimiento previsto para las ordenanzas municipales. Los trámites serán los siguientes: (...)

A efectos del presente documento de presupuesto establecen las siguientes fases de redacción para las dos opciones. Opción 1: Que la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada. Opción 2: Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.





Ayuntamiento de La Oliva

Por tanto, el presupuesto máximo total previsto para la realización del trabajo objeto del presente pliego asciende para la **OPCIÓN 1**, a la cantidad de **63.122,74 €** y para la **OPCION 2** a la cantidad de **93.616,40 €**.

Todo ello, de acuerdo a las tarifas vigentes de aplicación son las aprobadas mediante Orden nº 153/2023, de 17 de marzo de 2023 del Consejero de Transición Ecológica, lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A (GESPLAN), como medio propio personificado dependiente de esa Consejería, sin perjuicio de las posibles actualizaciones antes de la formalización del encargo.

La oferta presentada indica expresamente que los servicios realizados por GESPLAN mediante encargos de gestión, no están sujetas a IGIC desde el 1 de enero de 2015 debido a la modificación realizada por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre en el artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y el Impuesto General Indirecto.

Respecto a las dos opciones reflejadas en el presupuesto aportado, entiende el Letrado que suscribe, que **en atención al alcance de las intervenciones planteadas en un suelo urbano consolidado y en otros expedientes en trámite**, sería más que probable que se tuviera que acudir a la Evaluación Ambiental Estratégica simplificada, (Opción 1) por un importe de **63.122,74 €** No obstante, en caso de que el Órgano Ambiental determinase que la evaluación procedente fuese la Ordinaria, cabría la posibilidad de proceder a la modificación del encargo hasta alcanzar el importe de la Opción 2 (**93.616,40 €**).

Sexta. - El presente encargo se referirá exclusivamente a la realización de las actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias de quien realiza el encargo.

Séptima. - De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado primero de la LCSP: *Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.*

A la vista del importe del contrato, al no superar el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto, la cuantía de **63.122,74 €** y su duración no es superior a cuatro años, el órgano de contratación sería el Alcalde. No obstante, conforme con la delegación de





competencias según Decreto de la Alcaldía de 26 de junio de 2023, han quedado delegados a la **Junta de Gobierno** aquellas competencias que correspondan al Alcalde de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/686 de 4 de marzo de 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Aprobar el encargo a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S. A (Gesplan), como medio propio personificado del Ayuntamiento de La Oliva, siendo las condiciones del encargo las siguientes:

1- Objeto: Elaboración del documento de **PROGRAMA DE ACTUACION SOBRE EL MEDIO URBANO (PAMU) EN RELACION CON LA REORDENACIÓN DEL TRÁFICO DE LA CALLE GALICIA, EN CORRALEJO**, siendo los trabajos a realizar, dependiendo de las opciones reflejadas en el Presupuesto, los siguientes:

Opción 1: Con Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada:

Fase 1: solicitud de inicio, el Documento Ambiental Estratégico y el Borrador del Plan.

Fase 2: documento para la Aprobación inicial por el Pleno Municipal.

Fase 3: aprobación definitiva incorporando los resultados de la información

Opción 2: Con Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria

Fase 1: solicitud de inicio, el Documento Ambiental Estratégico y el Borrador del Plan.

Si el órgano ambiental concluyera que deber someterse a la EAE ordinaria, elaborará el documento de alcance del Estudio Ambiental Estratégico, teniendo en cuenta el resultado de las consultas ya realizadas; no siendo preciso realizar las consultas previstas en el procedimiento ordinario; y debiendo notificarse esta decisión al promotor, junto con el documento de alcance y el resultado de las consultas realizadas para que elabore el Estudio Ambiental Estratégico y continúe con la tramitación prevista conforme al procedimiento ordinario.

Fase 2: elaborar el Estudio Ambiental Estratégico (Anexo RPC, Capítulo I, sección segunda) a partir del documento de alcance que aporte el órgano ambiental inicial del Plan y versión Inicial del Plan.

Fase 3: documento para la Aprobación inicial por el Pleno Municipal.

Fase 4:

-Modificación del EAE conforme a alegaciones y Propuesta Final del Plan.

-Declaración ambiental





Fase 5: Aprobación definitiva.

La totalidad de los trabajos serán desempeñados ajustándose plenamente a la oferta presentada por la empresa, obrante en el presente expediente, y suscrita con fecha de 23/02 /2024 por D. Oscar Rebollo Curbelo.

2- Importe: El importe total del encargo asciende a la cantidad de **sesenta y dos mil ciento veintidós euros con setenta y cuatro céntimos (63.122,74 €)** correspondientes a la OPCION 1 del presupuesto remitido, sin perjuicio de la posibilidad de modificación del encargo hasta alcanzar el importe de la Opción 2 (93.616,40 €) en caso de tener que acudir a la Evaluación estratégica Ordinaria

3- Plazo de Ejecución: De conformidad con la oferta presentada la duración del presente encargo dependerá de las dos opciones señaladas a contar desde la fecha de la formalización del mismo y de acuerdo con el siguiente cronograma:

OPCIÓN 1:

Fase 1: 5 semanas

Fase 2: 5 semanas

Fase 3: 3 semanas

OPCIÓN 2:

Fase 1: 5 semanas

Fase 2: 5 semanas

Fase 3: 4 semanas

Fase 4: 4 semanas

Fase 5: 4 semanas

El cumplimiento de los plazos marcados por el encargo y, por tanto, la secuencia de trabajo de los documentos a entregar, están supeditados a las incidencias que puedan acontecer en la tramitación, provenientes de otras Administraciones Públicas intervinientes en el procedimiento.

4- Forma de pago: El abono del importe comprometido para la financiación de la actuación objeto de encargo se hará efectivo a la entrega de los trabajos encargados y previa presentación de facturas en el registro municipal.

Para aquellos trabajos que, habiéndose iniciado en una anualidad, no puedan finalizarse en el año en curso, se hará entrega de un informe de los trabajos realizados, adjuntando la documentación elaborada y la factura correspondiente al coste efectuado hasta la fecha.



5- Coordinación técnica: Para la planificación y control de las actuaciones objeto del presente encargo, Gesplan designara, entre su personal, a un coordinador técnico encargado de la misma. A tal efecto, Gesplan comunicará por escrito, antes del inicio de la ejecución de las actuaciones, el nombramiento de este coordinador técnico, con el fin de informar del desarrollo de los trabajos en cualquier momento, de recibir instrucciones o de resolver cualesquiera dudas o problemas que puedan ser planteadas a lo largo del desarrollo de los trabajos.

6- Responsable Municipal: Como responsable municipal del seguimiento de la ejecución del encargó se designa a **D. Oscar Darías Reyes** y a **D. Gonzalo M. Tortajada Martínez**.

7- Obligaciones del Medio Propio: Son obligaciones de Gesplan:

- Comunicar las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el encargo.

- Someterse a las actuaciones de comprobación, vigilancia y control que, en relación con el presente encargo se realicen por la Corporación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

- El encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de Gesplan y el de la Corporación. Tampoco se podrá producir al finalizar la actuación una subrogación empresarial en los términos previstos en la normativa laboral y en el Estatuto de los Trabajadores vigente.

- Gesplan queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos y la logística necesaria para el desempeño de los trabajos que se encargan. A todos los efectos, ostentará la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejercitando respecto a este, de forma totalmente autónoma, los poderes de dirección y disciplinarios, quedando obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos en el trabajo.

8- Modificaciones: Tanto el Ayuntamiento como el medio propio podrán solicitar modificaciones sobre el encargo resultante, debiendo ser aprobadas con carácter previo por el Ayuntamiento de La Oliva y ajustándose en todo momento a lo establecido en la LCSP.

9- Subcontratación: La subcontratación de los servicios deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 32.7 de la LCSP.

10- Cumplimiento de los plazos marcados: Los plazos marcados por el encargo y por tanto, la secuencia de trabajo de los documentos a entregar, están supeditados a las incidencias que puedan acontecer en la tramitación, provenientes de otras Administraciones Públicas intervinientes en el procedimiento.





Ayuntamiento de La Oliva

SEGUNDO. - Notificar la resolución a la sociedad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, A (Gesplan) requiriéndola a fin de que en un plazo no superior a quince días hábiles desde la recepción de la notificación.

TERCERO. - Proceder a la publicación del documento de formalización en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO. - Autorizar y disponer el gasto a favor de “Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S. A.” (Gesplan) con C.I.F. A38279972, por importe de **63.122,74 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 920/22606 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS.

QUINTO. - Dar traslado al departamento de Intervención a los efectos oportunos.

Y para que así conste, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del señor Alcalde Presidente, haciendo constar la salvedad prevista en el art. 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en el sentido de no haber sido aprobada el acta de la sesión y a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

En La Oliva, a fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL ENCARGO A MEDIO PROPIO A LA ENTIDAD GESPLAN

Nº de Expediente: 6026/2024

ASUNTO: FORMALIZACION DE ENCARGO A LA ENTIDAD GESPLAN PARA LA REDACCION DE PROGRAMA DE ACTUACION SOBRE EL MEDIO URBANO (PAMU) EN RELACION CON LA **REORDENACIÓN DEL TRÁFICO DE LA CALLE GALICIA**, EN CORRALEJO.

De una parte, la Sr. Alcalde Accidental del Ayuntamiento de La Oliva, **D. JULIO MANUEL SANTANA DE AGUSTIN**, con D.N.I. número 42.887.824-T, asistido de la Sra. Secretaria Circunstancial de la Corporación, **Dª Marisol Cortegoso Piñeiro**, que da fe del acto.

De otra parte, en representación como Consejero Delegado de la entidad Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S. A. (en adelante GESPLAN), con CIF A38279972, **D. MIGUEL ANGEL PEREZ DELGADO**, con D.N.I. 43.377.171-E, con plena capacidad de obrar según Escritura de elevación a público de Acuerdos Sociales adoptados por el Consejo de Administración de 03 de noviembre de 2023, elevados a público mediante Escritura Notarial de 30 de noviembre de 2023, ante el Notario del Ilustre Colegio de Las Islas Canarias, D. Lesmes Gutiérrez Rodríguez-Moldes, con el número dos mil quinientos veintitrés de su protocolo.

La finalidad del presente acto es la de proceder a la formalización del Encargo en calidad de Medio Propio a la entidad GESPLAN, para la redacción del documento **PROGRAMA DE ACTUACION SOBRE EL MEDIO URBANO (PAMU) EN RELACION CON LA REORDENACIÓN DEL TRÁFICO DE LA CALLE GALICIA, EN CORRALEJO**.

ANTECEDENTES

1º.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha **29 de octubre de 2.020** se resuelve otorgar la conformidad expresa a la declaración de la entidad "Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA, (Gesplan), como medio propio personificado del mismo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, en relación con el artículo 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2º. - Con fecha 26 de febrero de 2024, se dicta Providencia por el Sr. Concejal delegado de Urbanismo de Ayuntamiento de la Oliva, por la que se dispone iniciar las actuaciones necesarias para realizar el encargo de los trabajos a la entidad GESPLAN, así como informe justificativo de la idoneidad con esa misma fecha, en relación con la redacción de PROGRAMA DE ACTUACIÓN SOBRE EL MEDIO URBANO (PAMU) en relación con la reordenación del tráfico de la Calle Galicia, en Corralejo, t.m. de La Oliva.

3º. - Consta en el expediente Memoria e Informe jurídico justificativo del referido contrato, de fecha 26 de febrero de 2.024, detallando la idoneidad de GESPLAN para la ejecución del encargo en calidad de medio





propio, atendiendo a criterios económicos como técnicos, así como por cuestiones de celeridad y simplificación del procedimiento.

4°.- Consta en el expediente verificación por la Corporación Municipal de que el ente destinatario cuenta con los medios personales y materiales apropiados para la realización del encargo y que cumple con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, mediante Declaración de la Entidad GESPLAN, de fecha de 20 de abril de 2020.

5°.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha **05 de marzo de 2024** se resuelve aprobar el encargo a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S. A (Gesplan), como medio propio personificado del Ayuntamiento de La Oliva, para la redacción del documento **Programa de Actuación sobre el Medio Urbano en relación con la reordenación del tráfico de la calle Galicia, en Corralejo.**

Y conviniendo a ambas partes el presente encargo a medios propios personificados, lo formalizan en este documento administrativo, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - La entidad destinataria de este encargo, Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S. A. (GESPLAN) con CIF A38279972, se compromete a la realización de la prestación objeto de este servicio, en los términos previstos en la Resolución de aprobación del referido encargo, tratándose este documento contractual que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad a él.

SEGUNDA. - El importe total del encargo asciende a la cantidad de sesenta y tres mil ciento veintidós euros con setenta y cuatro céntimos (**63.122,74€**), correspondientes al a OPCIÓN 1 de la propuesta remitida, sin perjuicio de la posibilidad de modificación del encargo hasta alcanzar el importe de la Opción 2 (93.616,40 €) en caso de tener que acudir a la Evaluación estratégica Ordinaria.

TERCERA. - El plazo de ejecución del contrato de conformidad con la oferta presentada dependerá de las dos opciones señaladas y se regirá según lo especificado en el Decreto de aprobación, a contar desde la fecha de la formalización del mismo, de acuerdo con el con el siguiente cronograma:

OPCIÓN 1: Con Evaluación estratégica Simplificada	OPCIÓN 2: Con Evaluación estratégica Ordinaria
Fase 1: 5 semanas Fase 2: 5 semanas Fase 3: 4 semanas	Fase 1: 5 semanas Fase 2: 5 semanas Fase 3: 4 semanas Fase 4: 4 semanas Fase 5: 4 semanas

CUARTA. - Forma de pago: El abono del importe comprometido para la financiación de la actuación objeto de encargo se hará efectivo a la entrega de los trabajos encargados y previa presentación de facturas en el registro municipal.





Para aquellos trabajos que, habiéndose iniciado en una anualidad, no puedan finalizarse en el año en curso, se hará entrega de un informe de los trabajos realizados, adjuntando la documentación elaborada y la factura correspondiente al coste efectuado hasta la fecha.

QUINTA. - Coordinación técnica: Para la planificación y control de las actuaciones objeto del presente encargo, Gesplan designará, entre su personal, a un coordinador técnico encargado de la misma. A tal efecto, Gesplan comunicará por escrito, antes del inicio de la ejecución de las actuaciones, el nombramiento de este coordinador técnico, con el fin de informar del desarrollo de los trabajos en cualquier momento, de recibir instrucciones o de resolver cualesquiera dudas o problemas que puedan ser planteadas a lo largo del desarrollo de los trabajos.

SEXTA. - Responsable Municipal: Como responsable municipal del seguimiento de la ejecución del encargo se designa a **D. Oscar Darías Reyes** y a **D. Gonzalo M. Tortajada Martínez**.

SÉPTIMA. - Obligaciones del Medio Propio: Son obligaciones de Gesplan:

- Comunicar las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el encargo.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, vigilancia y control que, en relación con el presente encargo se realicen por la Corporación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- El encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de Gesplan y el de la Corporación. Tampoco se podrá producir al finalizar la actuación una subrogación empresarial en los términos previstos en la normativa laboral y en el Estatuto de los Trabajadores vigente.
- Gesplan queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos y la logística necesaria para el desempeño de los trabajos que se encargan. A todos los efectos, ostentará la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejercitando respecto a este, de forma totalmente autónoma, los poderes de dirección y disciplinarios, quedando obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos en el trabajo.

OCTAVA. - Modificaciones: Tanto el Ayuntamiento como el medio propio podrán solicitar modificaciones sobre el encargo resultante, debiendo ser aprobadas con carácter previo por el Ayuntamiento de La Oliva y ajustándose en todo momento a lo establecido en la LCSP.

NOVENA. - Subcontratación: La subcontratación de los servicios deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 32.7 de la LCSP.

DÉCIMA. - Cumplimiento de los plazos marcados: Los plazos marcados por el encargo y por tanto, la secuencia de trabajo de los documentos a entregar, están supeditados a las incidencias que puedan acontecer en la tramitación, provenientes de otras Administraciones Públicas intervinientes en el procedimiento.





DÉCIMO PRIMERA. - D. MIGUEL ANGEL PEREZ DELGADO, con D.N.I. 43.377.171-E, en representación como Consejero Delegado de la entidad Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S. A, (GESPLAN) con CIF A38279972, presta su conformidad a este Encargo y a los documentos que forman parte del mismo, firmándolo en esta acto y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE , de 26 de febrero de 2014, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y al Real Decreto 2098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

DÉCIMO SEGUNDA. - La entidad se compromete a cumplir durante todo el periodo de ejecución del encargo con las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

En La Oliva, a la fecha de la firma. (Documento firmado electrónicamente)

El Sr. Alcalde Accidental
D. Julio Manuel Santana de Agustín

El Sr. Consejero Delegado
D. Miguel Ángel Pérez Delgado

La Sra. Secretaria Circunstancial de la Corporación, dando FE del presente acto
D^a Marisol Cortegoso Piñeiro.

